

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte. Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas o sellos de franqueo al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 5.º Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, acerca de la necesidad de que á las Municipalidades que voluntariamente se suscriban á la Coleccion legislativa de España, se les faciliten los medios necesarios para ello, ha tenido á bien resolver que se pase en cuenta á los Ayuntamientos que quieran suscribirse á dicha obra las partidas que con tal objeto incluyan en los presupuestos municipales en concepto de gasto voluntario.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular número 12.

Esco. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores é inspectores generales de las armas é institutos del Ejército, al Intendente general militar y al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue:

«Deseando la Reina (Q. D. G.) regularizar en todas las armas é institutos del

Ejército el sistema de propuestas de premios de constancia para abreviar en lo posible la larga tramitacion seguida hasta aqui en esta clase de expedientes y evitar el perjuicio que en su consecuencia se irroga á los comprendidos en aquellas, se ha servido resolver:

1.º Los Jefes de los cuerpos propondrán el dia 1.º al 5 de cada mes á todos los individuos de los suyos respectivos que, habiendo cumplido en el mes anterior los plazos señalados, tengan derecho á optar á los premios de constancia, cuyas propuestas remitirán por duplicado á la Direccion ó Inspeccion general del arma ó instituto á que pertenezcan acompañadas de las correspondientes filiaciones.

2.º Examinadas que sean las citadas propuestas por las Direcciones ó Inspecciones respectivas, las dirigirán con su informe al Tribunal supremo de Guerra y Marina, quien remitirá á este Ministerio relaciones por armas de los individuos que deban ser agraciados.

3.º Aprobadas que sean por S. M. las relaciones de que trata el artículo anterior, procederán los Jefes superiores de las armas ó institutos á expedir á los agraciados las correspondientes cédulas en que se espese el dia desde el cual deba el interesado entrar en el goce del premio que le corresponda.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Sr...

CATALINA AGARRA

Circular núm. 17.

Esco. Sr.: Con fecha 29 de marzo de 1844 se comunicó por este Ministerio al antecesor de V. E. la Real orden siguiente:

«Para que la Direccion general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército pueda reunir todos los datos precisos á fin de proceder inmediatamente á la formacion de la Historia militar de la última guerra civil, felizmente terminada, ha

resuelto la Regencia provisional del Reino que los Capitanes generales remitan con urgencia al Director del espresado cuerpo cuantos documentos existan en los archivos de sus respectivas Secretarías y Estados Mayores de distritos que tengan relacion con las operaciones militares ejecutadas en el territorio de su mando, asi como las comunicaciones y partes que á ellas dieron lugar, sin perjuicio de remitir además cualquiera otro dato de la misma especie que el espresado Director general de Estado Mayor tuviese por conveniente solicitar por separado.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga lo conveniente para que tenga el debido cumplimiento la preinserta resolucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CENSO DE POBLACION.

Circular.

No habiendo cumplimentado la mayor parte de los Sres. Alcaldes de esta provincia las repetidas circulares que les tengo dirigidas, para que acudan á la oficina respectiva en esta capital á proveerse de las cédulas de vecindad que deben de repartir necesariamente al vecindario, irrogándoseles perjuicios de consideracion, igualmente que á los intereses del Estado; prevengo, por última vez, á dichos funcionarios, que si en el término de un mes no dan cumplimiento á esta disposicion, poniendo en mi noticia el número de cédulas repartidas y entregando el valor de ellas, tomaré la providencia que crea necesaria, á fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto

en este particular se tiene acordado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) Guadalajara 25 de abril de 1857.—Matias Bedoya.

Con objeto de facilitar el servicio, he resuelto prevenir á los Alcaldes de la provincia, que en todas las comunicaciones que dirijan á este Gobierno, cuiden de espresar, debajo del sello de la Alcaldía, el partido judicial á que el pueblo corresponde.

Guadalajara 14 de abril de 1857.—Matias Bedoya. Vigilancia.

El Alcalde de Medinaceli, en comunicacion de 15 de actual, me dice tener depositado un caballo que ha sido recogido en dicho término, ignorándose su procedencia, cuyas señas se ponen á continuacion, para que llegando á conocimiento de los habitantes de esta provincia, pueda su dueño dirigirse á dicha Autoridad, quien con las formalidades convenientes procederá á su entrega, abonados que sean los gastos.

Señas del caballo.

Edad, de diez á once años; de seis cuartas y media y tres dedos de alzada; pelo, de rata; capon; lucero; bebe en blanco; armiñado del pié izquierdo; con algunos lunares en los costillares; hexrado de los cuatro piés.

Guadalajara 25 de abril de 1857.—Matias Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEPULVEDA.

D. Leon Diez, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido, etc. Al Sr. Gobernador civil de la provin-

cia de Guadalajara, con la debida atencion, hago presente: Que en la noche del 28 al 29 del próximo anterior mes de marzo, entre siete y ocho de la misma, se ha fugado de la cárcel pública de esta cabeza de partido, el procesado y preso en la misma, Juan Baraona, vecino de Turrubuelo, por robo de 101 rs. y una hogaza de pan, de la casa de su convecino José Gonzalez, en la noche del 25 al 26 de enero último.

En su consecuencia he dispuesto, entre otras cosas, dirigir á S. Sria. el presente, para que en obsequio de la administracion de justicia, se digne mandar insertar en el *Boletín oficial* de esa provincia, con la brevedad posible, las señas personales del fugado, encargando á las Justicias de los pueblos de la misma, y con especialidad á las de los que por sus inmediaciones haya obras públicas abiertas y trabajadores ocupados en ellas, procuren descubrir el paradero del fugado; y en caso de ser aprendido, remitirle á este Juzgado, con la seguridad correspondiente.

Dios guarde á S. Sria. muchos años. Sepúlveda 2 de abril de 1857.—Leon Díez.—Por mandado de S. Sria.—Juan Martínez.

Señas del fugado.

- Edad, 38 años.
- Estatura, pequeña.
- Cara, redonda.
- Color, moreno.
- Nariz, regular.
- Pelo, negro.
- Pañilla, corrida y corta.
- Sombrero, chambergo, viejo y alicaído.
- Chaqueta y calzon, pardo, bastante viejo.
- Chalecho, de pana, muy remendado y viejo.
- Medias, de lana parda, sin botines.
- Calzado, de albarcas.
- Los peales, uno pardo y otro negro.
- Capa, parda, vieja y muy corta.
- Lleva un morralillo blanco.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás Autoridades de la misma.

Guadalajara 23 de abril de 1857.—Matias Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIAZA.

Por este Juzgado se está instruyendo causa criminal en averiguacion y captura de tres hombres desconocidos, cuyas señas se espresan á continuacion, como asi bien el dinero y efectos que se llevaron del molino de abajo de la villa de Aillon, que habita Leandro Gonzalez, donde penetraron la noche del 16 del actual, á cosa de la ocho y media de la misma.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos que puedan convenir para la captura de dichos tres hombres y efectos robados.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Riaza 19 de abril de 1857.—Ramon de Colsa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Señas de los ladrones.

Tres hombres armados de trabucos: uno de estatura alta, sin barba, cara larga, que iba vestido con pantalon, con capa y una gorra de pellejo á la cabeza.

Otro mas bajo de estatura, con pantalon, capa ya usada, de paño pardo, cuyas señas personales no dan razon los robados.

Otro, estatura regular, cara ancha, con capa de igual clase, y sombrero chambergo á la cabeza.

Debían llevar caballerías, pero no las han visto los robados.

Efectos robados.

En dinero, una onza de oro, cuatro monedas de oro de cien reales, dos ó tres monedas de oro de veinte y uno y cuartillo; diez á doce duros en plata que tenia en una bolsa, y veintereales en calderilla; otras monedas de plata, que ignoran la cantidad que componian. Tres pañuelos de seda, uno encarnado de cinco cuartas, otro morado, y otro enladrillado, con rayas blancas, encarnado; un vestido morado, de raso de lana; dos guardapieses encarnados, uno con cinta y otro con tirana de percal; otros dos, musgos; otro azul, con un galon; una mantilla de paño fino buena; un zagalejo; una saya negra; cuatro pañuelos; una manta de algodón; una sábana de lino buena; un rollo de lienzo de lino; una capa á medio andar, de paño pardo; un pañuelo francés nuevo, sin hacer; una elástica encarnada, de hombre, de paño de damas; tela para un colchon; dos pares de alforjas; un costal, y bastantes longanizas; dos pañuelos de paño, el uno con ramos encarnados y el otro de algodón, ambos grandes.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia.

Guadalajara 23 de abril de 1857.—Matias Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATIENZA.

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

No habiéndose podido averiguar quién sea el presidente ó representante de la mina *Toledana*, sita en término de Congostrina, he acordado librar el presente para hacerles saber, si quieren ó no mostrarse parte en la causa que por ante el infrascripto escribano, se sigue contra Mariano Berlanga, por robo de efectos de dicha mina, ó se les ofrece pedir ó esponer algo en ella; y de no verificarlo en el término de diez dias de su insercion en la *Gaceta del Gobierno*, se seguirá la causa por sus trámites correspondientes.

Dado en Atienza á 20 de abril de 1857.—Manuel Benito Argaña.—P. M. D. S. S. Evaristo Pascual Vela.

Insertese.—Bedoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERALBEQUE.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa; su dotacion con-

siste de 650 rs. anualmente, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde, por término de un mes, contado desde la fecha de la insercion en el *Boletín oficial*.

Peralbeche 18 de abril de 1857.—El Presidente, Damaño Pascual.

Insertese.—Bedoya.

CUERPO DE VETERINARIA MILITAR.

El concurso de oposiciones á las vacantes de terceros profesores tendrá principio el dia 25 del actual en Alcalá de Henares, en la Escuela general de Caballeria, con sujecion al programa aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 16 de marzo próximo pasado, y publicado en la *Gaceta oficial* del 24 del mismo.

Madrid 21 de abril de 1857.—El Inspector, Gabriel Garrido.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia de 30 abril de 1857.

Constará de 16,000 billetes al precio de 320 rs., distribuyéndose 192,000 pesos en 600 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1. de 50,000.	50,000.
1. de 20,000.	20,000.
1. de 12,000.	12,000.
2. de 4,000.	8,000.
4. de 2,000.	8,000.
8. de 1,000.	8,000.
18. de 500.	9,000.
20. de 400.	8,000.
145. de 200.	29,000.
400. de 100.	40,000.
600.	192,000.

Los billetes estarán divididos en octavos que se espenderán á 40 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 17 de abril.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, unico documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagaran en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

VARIEDADES.

CARTILLA AGRARIA,

ó SEA MANUAL DE AGRICULTURA TEORICO-PRACTICA, escrita con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 11 de diciembre de 1848.

SECCION PRIMERA.

(Continuacion.)

7. Suelos calcáreos. Cuando la cal, ó, mejor dicho, el carbonato de cal que

los constituye, se halla puro ó casi puro, son improductivos estos suelos por excesivamente ardientes y poco jugosos; pero, mezclados con cierta cantidad, aunque sea pequeña, de arcilla, arena ó mantillo, son los terrenos que mejores productos dan.

8. Mantillo. Llámase humus ó mantillo una tierra formada por el transcurso del tiempo, de despojos vegetales, y dotada por lo tanto de una gran fuerza vegetativa, que sin dificultad comunica á las demás especies de tierras puestas en contacto con ella. Sola, sin embargo, tiene una inconsistencia que ofrece graves inconvenientes para el buen arraigo, firmeza y desarrollo de las plantas.

9. Puesto que de estos cuatro elementos constitutivos de la verdadera tierra vegetal, se componen y derivan todas las clases de terrenos que hay, fácilmente se colige que, con mas ó menos trabajo, hay siempre posibilidad de formar artificialmente, cuando naturalmente no se encuentra la tierra que se desea obtener. Asi, pues, á un terreno que tenga exceso de arcilla, se le echará arena ó cal; á uno en que superabunde ésta, se le echará arcilla ó mantillo, y así respectivamente.

10. No es posible dar una fórmula general de la composicion de un terreno tipo; pues la proporcion de los elementos que en esta composicion deben entrar varia notable y necesariamente, segun la naturaleza del cultivo que se trata de establecer, el clima, la esposicion y otras muchas circunstancias, tanto generales como locales. Pero, no se estará muy lejos del término medio de dicha proporcion, diciendo que pueden los cuatro elementos de que vá hablado, entrar por partes casi iguales en la formacion de la mayor parte de los suelos.

11. A la naturaleza y la proporcion de los elementos constitutivos de un terreno, hay que agregar como causas de la mejor ó peor calidad de éste y de su facultad para producir, las propiedades físicas de estos elementos, cuya influencia importa conocer.

12. Lo primero que al dar principio á una labor debe examinarse, es la consistencia del suelo y su profundidad. Llámase consistencia la fuerza de cohesion que une entre sí las moléculas de un cuerpo. Cuanto mayor es esta fuerza, ó, lo que es lo mismo, cuanto más consistente es el terreno, tanto más trabajoso es su cultivo, y tanto mayor la dificultad que encuentran las raíces para penetrar en el seno de la tierra. En un terreno, por el contrario, demasiado poco consistente, descárnense las raíces á punto de no poder resistir el impulso de un viento medianamente recio, y á veces ni aun al peso de la planta, la cual viene entonces á tierra, por falta de solidez en su base.

13. No todos los suelos tienen la misma profundidad. Muchos hay, cuya capa cultivable tiene apenas tres ó cuatro pulgadas; otros tienen mas, pero en España rara vez se les dá bastante. Hay casos en que es posible doblar y triplicar el valor de un terreno con solo aumentar la profundidad de la capa arable á favor

de fuertes y repetidas labores. No puede, sin embargo, emplearse este medio en suelos que descansan, ya sea sobre la roca, ya sobre bancos de creta u otra tierra naturalmente improductiva.

14. Las principales ventajas que ofrecen los suelos hondos son:

1.º Conservar por mas tiempo á la tierra una parte de su humedad, y evitar por lo tanto los malos efectos de las sequias;

2.º Dar á las plantas una masa mayor de sustancias nutritivas.

3.º Facilitar el desarrollo de las raíces, dar mas firmeza á las plantas, é impedirles que se vuelquen.

15. La naturaleza misma del suelo indica, por lo comun, cuál es la disposicion que mas conviene dar á su superficie. Asi es que pocas veces vendrá mal á un terreno arenoso la posicion horizontal, por quanto teniendo la propiedad de absorber el agua, no se halla espuesto á encharcarse. Mas no sucederá asi con un suelo arcilloso que, naturalmente propenso á la humedad, y demasiado consistente para dar paso al agua que en él cayese en abundancia, la conservar á su superficie, con grave detrimento de las plantas que en él creciesen.

16. Entiéndese por subsuelo, la capa de tierra sobre que descansa la superficial, llamada suelo, de que se acaba de hablar. Los elementos de que se compone aquel, son unas veces idénticos y otras veces distintos de los de este; pero nunca, á pesar de eso, tienen las mismas propiedades, en atencion á estar privados del contacto del aire atmosférico, y á hallarse rara vez mezclados con mantillo.

17. Distingúense cuatro especies principales de subsuelos, á saber: arcilloso, arenoso calcáreo y húmido ú de mantillo. Cada uno de estos subsuelos dá á la tierra que lo cubre propiedades distintas, mas ó menos favorables para la vegetacion.

18. Casi siempre que, debajo de un suelo arcilloso, se encuentra un subsuelo de la misma especie, se toca el doble inconveniente de que, en lloviendo, se hace la tierra una pasta, en que no crecen ó crecen mal los vegetales, y de que, en habiendo sequia, toman las tierras una consistencia no menos perjudicial. Remediándose en parte estos inconvenientes, por medio de labores hondas que, removiendo el terreno, lo hagan mas permeable y le permitan absorber mayor cantidad de agua, sin detrimento de la vegetacion.

19. Un suelo arenoso que tenga un subsuelo arcilloso, se halla menos espuesto á los accidentes ocasionados por una prolongada sequia, en razon á la humedad que se conserva debajo de la capa arable. Mejorase notablemente este suelo, mezclando arcilla con la arena á favor de varias y profundas vueltas de arado. Bueno es, sin embargo, advertir, que no siempre es esta operacion tan fácil de ejecutar como á primera vista

parece, por quanto la arcilla forma generalmente una masa en extremo compacta, que solo á duras penas se combina con la arena.

20. Y, asi como á un terreno arenoso conviene un subsuelo de arcilla, asi es muy favorable un subsuelo de arena á un suelo en extremo arcilloso; puesto que, dando paso al agua que en éste superabunda, podrá tambien, á favor de oportunas mezclas, mejorar la capa arable.

21. Un suelo silíceo ú arenoso que tuviese por subsuelo un terreno del mismo género, y por consiguiente muy permeable, estaria espuesto á los inconvenientes de una prolongada sequia, asi como á los de la abundancia de agua que, precipitando á una profundidad mayor que la de la capa arable los jugos fertilizantes encerrados en ésta, la esquilmaria y haria impropia para criar las plantas que se le confiasen.

22. Cuando el subsuelo es calcáreo y el suelo no, la mezcla que de ellos se hace por medio de labores hondas, es sumamente benéfica á la capa superior. En esta mezcla, ganarian sobre todo los terrenos arcillosos, los cuales al mismo tiempo que pierdan su tenacidad y adquieran propiedades favorables para la vegetacion, se harán tambien menos difíciles de cultivar. Pero, para que así suceda, es menester que el carbonato de cal del subsuelo, se halle en el estado de tierra, ó á lo menos de la una; es decir, que no tenga la consistencia de la piedra.

23. No existen por lo comun subsuelos de mantillo mas que en aquellos parajes donde ha venido con el transcurso del tiempo á colocarse una capa de tierra sobre el fondo de un estanque ú otro depósito cualquiera de sustancias vegetales descompuestas por el aire ó por el agua.

24. Estos subsuelos son los mas á propósito de todos para abonar la capa superficial: razon por la cual, donde quiera que existen, no debe temerse profundizar en ellos, y sacar á la superficie la mayor cantidad de tierra que sea posible.

25. De lo dicho se desprende que son las mas las circunstancias en que pueden las labores hondas mejorar la tierra, y aumentar por este medio los productos del cultivador. Casos hay, á la verdad, en que estas labores, sobre todo en los primeros años, parecen mas bien nocivas que útiles; lo cual sucede cuando en el subsuelo existen principios que, como el óxido de hierro, por ejemplo, pueden perjudicar la vegetacion. Pero lo regular es que estas propiedades nocivas desaparezcan, al cabo de algunos años, luego que en la tierra inferior se han hecho sentir las influencias atmosféricas, y que se han combinado con la capa superficial los elementos vegetativos procedentes del subsuelo.

26. AGENTES DE LA VEGETACION. Despues del suelo en que se apoyan, y de la atmosfera en que respiran todas las plantas, los principales agentes de su vegetacion, los agentes indispensables

para su existencia, son el sol, el agua y los abonos.

27. El sol obra de dos modos. 1.º por el calórico, 2.º por la luz, el calórico estimula el movimiento de la sávia, que es la sangre de las plantas, y activa por consiguiente y perfecciona su vegetacion. La luz es un fundente que, combinando el ácido carbónico contenido en la atmósfera con los gases y jugos nutritivos que se desprenden del suelo, dá intensidad al sabor, al olor y al color de las plantas, á cuya solidez y consistencia contribuye en alto grado.

28. El agua ablanda las semillas y activa su germinacion; sirve de vehiculo ú conductor á las sustancias alimenticias encerradas en el seno de la tierra, y, descompuesta por el calor en los órganos internos de los vegetales, contribuye poderosamente á la formacion del ácido carbónico y de otros gases que los vivifican y desarrollan.

29. Todas las producciones de la tierra sirven de mantenimiento ú de utilidad al hombre y á los animales; pero no debe perderse de vista que, para que esta misma tierra no se canse de dar frutos, es de rigor reparar periódica y oportunamente las pérdidas que le ocasiona la produccion no interrumpida de ellos.

30. ABONOS. Los abonos, que son los medios de conseguir este objeto, se dividen en las tres grandes secciones que forman los tres reinos de la naturaleza; es decir, en minerales, vegetales y animales. Todos ellos dan al suelo propiedades favorables para el cultivo, sea removiendo y mezclando las moléculas de la tierra, cuando esta es demasiado compacta, sea trabándola y dándole consistencia cuando es demasiado floja, suministrando en muchos casos á las plantas ciertos principios, sin los cuales no les seria posible medrar, ni aun constituirse tal vez.

31. Para que una tierra sea productiva, es menester que en ella se encuentren mezclados, en las proporciones arriba indicadas ya, los cuatro elementos constitutivos del suelo vegetal. La naturaleza, que no siempre ha combinado estas mezclas en las mismas proporciones, (y he aquí una de las principales diferencias de valor que entre las tierras existe), nos ha dado en cambio medios de mejorarlas, agregándoles la parte que de alguno de aquellos elementos le falte, ó quitándole lo que de alguno otro superabunde.

32. El modo de poder obtener de estas operaciones resultados de alguna importancia, es estudiar desde luego atentamente las tierras que pecan por su composicion, para lo cual es de rigor poseer un perfecto conocimiento de las sustancias propias para mejorar el suelo, de la forma en que se emplean y de los efectos que producen.

33. De la cal. Obtiénese la viva ó cáustica, que es la forma bajo la cual conviene echarla en la tierra, tostando ú calcinando el carbonato de cal, vulgarmente llamado piedra cal.

34. Para obtener de este abono los resultados apetecibles, es menester que sepa el cultivador distinguir los suelos á que conviene, de aquellos á que no conviene el principio calcáreo. En efecto,

asi como es inútil añadir mantillo á una tierra que ya lo tiene en suficiente cantidad, asi es inoportuno en tierras que contienen bastante principio calcáreo, hacer gastos para aumentar esta cantidad, no solo sin provecho, sino hasta á veces con notable perjuicio del suelo en que se estiende. Quede sentado, pues, que el carbonato de cal no conviene como abono en otros suelos que aquellos en que naturalmente no existe.

35. Para conocer si una tierra lo contiene, basta ponerla en contacto con un ácido, como, por ejemplo, el vinagre; y, en viéndola hervir, puede asegurarse que contiene la cal suficiente para la vida de las plantas y para producir todos sus efectos en las materias orgánicas de difícil descomposicion que encierra el suelo.

36. Los efectos de la cal empleada de esta manera son:

1.º Activar la vegetacion en virtud de la propiedad que tiene de descomponer el humus ó mantillo, y de ponerlo cuanto antes en disposicion de servir de alimento á las plantas.

2.º Destruir ciertos principios ácidos ó astringentes que encierra el suelo.

3.º Corregir los inconvenientes de los suelos en extremo frios ó demasiado húmedos, y dar porosidad y soltura á los que pecan por exceso de consistencia.

37. Cuando se sabe que un suelo no encierra materias calcáreas, es menester, antes de proceder á echarlas, saber en qué cantidad, en qué época, y en qué términos debe efectuarse la operacion. La cantidad que de este abono debe emplearse depende:

1.º De su calidad.

2.º Del tiempo durante el cual se quiere que surta efecto

3.º De la naturaleza del terreno en que se desea hacer uso de él.

4.º De la clase de fruto que en él se trata de poner.

Por el exámen de estos puntos se vendrá en conocimiento de la dosis de cal que, para abonar un terreno, se necesita; pudiendo sentarse por principio general, que los terrenos compactos, como son los arcillosos, y en particular si son hornagueros, húmedos y frios, requieren, para llegar á ser de buena calidad y productivos, doble cantidad de cal que los suelos ligeros y arenosos.

38. De la arcilla. La arcilla conviene para mejorar los suelos en que superabundan el principio calcáreo, la arena ó el mantillo. En el primer caso quita á la tierra una parte de su excesivo calor; en los otros, le dá ligazon y consistencia, y en todos ellos equilibra las proporciones en que deben estar sus principios constitutivos.

(Se continuará.)

En el mes de marzo se han comprado en las casas de moneda 7,697 marcos 4 onza 4 octavas 2 tomines y 4 granos de oro, y 4,895 marcos 6 onzas 7 octavas 5 tomines y 5 granos de plata. Se han acuñado durante dicho mes 15,556,000 rs. en monedas de oro, y de plata 558,917 reales.

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

22 de abril de 1857 a las 3 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS

- Titulos del 3 p. % consolidado, 40.
- Inscripciones de id. id.
- Titulos del 3 p. % diferido, 25,90.
- Inscripciones de id. id. 25,90.
- Material del Tesoro preferente con interés.
- Id. no preferente con interés 25,95.
- Id. sin interés.
- Participes legos convertibles a 3 p. %.
- Id. del 4 y 5 p. %.
- Amortizable de primera, 11,60 d.
- Id. de segunda, 6,65.
- Deuda del personal, 11,70.

ACCIONES DE CARRETERAS

- Emision de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales Cabrillas, 104.
- Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña.
- Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000, 85 p.
- Id. de a 2000, 85 d.
- Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 89,50.
- Id. 31 de agosto de 1852 de a 2000, 87,75.

DE FERRO-CARRILES.

- De Madrid a Aranjuez.
- De Aranjuez a Almansa.
- De Alar a Santander.
- De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

- De a 1000 rs. 8 p. % anual, 107 d.
- Del Banco de España, 144 p.

DE SOCIEDADES.

- Sociedad Española Mercantil é Industrias de a 1900 rs. 50 p. % de de sembolso, 1890 rs.
- Compañia general de Crédito en España, acciones de 1900 rs., 50 p. % de sembolso 1820.
- Canal de Castilla, de a 4000 rs. Resembolso todo.
- Seguros generales, de a 10000 rs. 2 p. %.
- Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo.
- Canalización del Ebro, de a 2000.
- Metalurgica de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs.

CAMBIOS.

- Albacete par.
- Alicante 1/4 p.
- Almería par.
- Avila 1/2 d.
- Badajoz par d.
- Barcelona 1/4 p.
- Bilbao 1/4 d.
- Burgos 3/4.
- Cáceres 5/4.
- Cádiz 1/2.
- Castellon 00.
- Ciudad-Real 1/2 d.
- Córdoba par.
- Coruña 1/4 d.
- Cuenca 5/8.
- Gerona 00.
- Granada 3/4 d.
- Guadalajara 1/2.
- Huelva 1 p.
- Huesca 1.

- Jaen 5/4.
- Leon 1.
- Lérida 00.
- Logroño 5/8.
- Lugo 3/4.
- Málaga 1/4 p.
- Murcia par.
- Orense 1.
- Oviedo par p.
- Palencia 3/4.
- Pamplona 1/2 d.
- Pontevedra 3/4.
- Salamanca 3/4.
- San Sebastian 1/4.
- Santander par.
- Santiago 1/4 p.
- Segovia par p.
- Sevilla 5/8 p.
- Soria 1/4 d.
- Tarragona 00.
- Teruel 00.
- Toledo 3/4 d.
- Valencia 1/4.
- Valladolid 1 p.
- Vitoria 1/4.
- Zamora 1 p.
- Zaragoza 1/2.

Londres 50,55 d. a 90 dias.
 Paris 5,26 a 8 dias.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se espandieron en Madrid el dia 22 de abril, los articulos que a continuación se expresan:

Carne de vaca	57 a 60	18 a 22
Id. de certero	24	
Id. de ternero	70 a 85	25 a 51
Id. de cordero	22	
Id. de cerdo	416	40 a 42
Tocino añejo	116	40 a 42
Id. fresco		
Id. en canal		
Lomo		
Jamón con hueso	1100	116 51 a 60
Aceite	68	70 a 22
Vino	54	40 10 a 14
Pan de dos libras	12	18 20
Garbanzos	40	50 14 a 16
Judias	30	34 10 a 12
Arroz	56	40 12 a 14
Lentejas	22	28 10 a 12
Carbon	7	8
Jabon	40	66 16 a 22
Patatas	7	8 5 a 4

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del dia 20 de abril de 1857.

Trigo vendido	Precios
80	85
55	84
107	85
72	86
296	87
610	
Cebadas de 48	54
Algarrobas	62

ANUNCIOS.

MONTE PIO UNIVERSAL.

Compañia general española de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES Y PARA TODOS LOS PUEBLOS.

(Continuación.)

El empleado, a quien, en su insegura situacion, tiene sobrecogido constantemente la perspectiva de una cesantia; el militar, que con su haber ordinario no puede hacer los gastos de educacion de sus hijos, ni reunir dote para sus hijas, ni viudedad cierta y crecida a su esposa, hallará en el Monte Pio Universal un establecimiento protector que subvenga a todas estas necesidades por medio de una renta a voluntad, impuesta en cabeza suya, de su esposa o del hijo que mayores condiciones de salud tenga y mayores esperanzas ofrezca. En las épocas en que se hallen colocados imponen las cantidades a que se obligan, las que pueden distribuir y pagar mensualmente para mayor comodidad; quedan cesantes, y pueden pedir la renta, suspendiendo las imposiciones; vuelven a ser colocados, y dejan de percibir la renta, continuando en la imposicion de capital, pudiendo verificarse esta alternativa tantas veces cuantas las sufran en su situacion. Cada vez que pidan la renta se les liquida, y consigna el capital que han alcanzado, cuyo capital no disminuye en nada en el tiempo en que la disfruten, sin embargo de que podrá suceder que reciban en pensiones una cantidad igual y aun superior a este mismo capital.

Asi, pues, con esta clase de suscripcion pueden ir formando una renta o cesantia para sus épocas desgraciadas, una jubilacion para la ancianidad, viudedad para sus esposas, pension para sus hijos; y, por fin, una pingüe herencia, que vendrán a disfrutar sus herederos a la muerte de la persona en cuya cabeza la hubieren consignado. ¿qué sacrificio les ha costado todo esto? Ninguno, pues con poco mas de lo que importa la suscripcion a un periódico pueden obtenerlo.

El pobre artesano, el jornalero, con la insignificante cantidad de 8 rs. 12 mrs. mensuales puede obtener, suscribiendo esta misma renta, a los 10 años, en que ha dado 1,000 rs., 393 rs. de renta y un capital de 4,650 rs.; a los 15 años, en que habrá gastado 1,500, 854 y 10,100 rs. de capital; a los 20 años, 1,903 rs. de renta y 22,500 rs. de capital, y a los 25 años, 4,478 rs. de renta y 52,700 de capital: recurso para sus necesidades, porvenir para su vejez, viudedad para su mujer, dote para sus hi-

jas y un medio de redimir de las quintas y educar a sus hijos, que hoy por falta de recursos, crecen en la ignorancia, viven despues en la miseria, que a muchos conduce al crimen. Estas ventajas las obtienen sin perjuicio de poder pedir la renta en las épocas que la necesiten.

(Se continuará.)

D. Balbino Cuerda, vecino de Sigüenza, admite toda clase de encargos que se le confien por los Ayuntamientos de esta provincia, como son: pagos, remision de documentos y demás que deba hacerse en Guadalajara, por una módica retribucion en que previamente se convendrá.

Insértese.—Bedoya.

INTERESANTE A LA MINERIA.

En la imprenta de este periódico se hacen cartas de pago recibos, papeletas de cita, reglamentos y toda clase de impresiones pertenecientes a las sociedades mineras, a precios muy económicos.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.—Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra o azul, en la imprenta del Boletín, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

GRABADOS DE VARIAS CLASES.—En la redaccion de este Boletín oficial se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del genero de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

ADVERTENCIA.

Las personas que hayan encargado en este establecimiento sellos para los Juzgados de paz, Alcaldias, etc. podrán pasar a recogerlos cuando tengan por conveniente.

IMPRENTA NUEVA de D. J. Romero y Compañia, PLAZUELA DE VELADIEZ, NUMERO 2.